000805/2026

Comodoro Rivadavia, 1 de octubre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: " **<PER_1> c/ <PER_2> , <PER_2> y Otros s/ DESALOJO" Expte. N° 805/26,** venidos del Juzgado de Ejecución N° 2 (Expte. N° 695/25), por haber interpuesto los demandados recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 393/26 dictada el 25/06/26.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante -notificada el 21/09/26- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 29/06/26 (art. 269 CPCC).

Por ello, la **Sala 3** de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados, Sres. <PER_2> y <PER_3> , el 29/06/26 y concedido en fecha 03/07/26.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° 734 DEL AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Documento anonimizado por AymurAI